

ocurrieren pueda la Cámara consultar indistintamente Letrados ó Caballeros de Capa y Espada para los Corregimientos de entrada que fuesen vacando , segun el mérito que unos ú otros hubieren hecho en algunas cosas de mi servicio ó en beneficio público , segun el conocimiento , y proporcion que hubieren adquirido para el buen gobierno de los Pueblos.

IX. Que los Corregimientos de Vizcaya y Guipuzcoa se provéan como de la tercera y superior clase en personas beneméritas de esta carrera , que estén condecoradas ó se hayan de condecorar con los honores de Oidores de mis Chancillerías , cesando de servirse por Oidores actuales de la de Valladolid , para evitar el perjuicio que se sigue de no asistir al servicio de sus Plazas ; y que en la Provincia de Alava se establezca un Alcalde mayor , tambien con los honores de la Toga , con quien se haya de asesorar su Diputado general , cuidando el Consejo de formar y proponer los medios de su dotacion , y de arreglar todo lo concerniente á este encargo.

X. Que el Consejo cuide tambien de proponer las Varas de Alcaldes mayores que convenga erigir en algunos Pueblos por el estado de sus vecindarios y proporcion de dotarlas , y señaladamente en los de Salobreña y Almuñécar , para dividir las , y en Hellin , Monzon , Alcañiz , Peñíscola , Cervera , y Talarn , como en qualesquiera otros semejantes , en que por haber sólo Corregidores Militares , ó de Capa y Espada , se gravan los Pueblos con de-
re-